

COPIA CERTIFICADA

**CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE EMPRESARIAL**

Autorizado su funcionamiento por R.M. Nº 005-2000-JUS
EXP. Nº199-2010-CON-CCAE-CCPLL

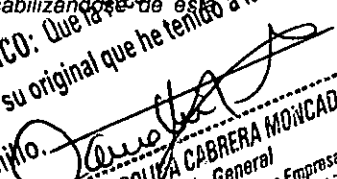
ACTA DE CONCILIACION Nº 199-2010-CON-CCAE-CCPLL

En la ciudad de Trujillo siendo las nueve horas del día Martes dieciséis del mes de Noviembre del año dos mil diez ante mi Liliana de los Milagros Cabrera Reyes, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 42074902 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro Nº 24019-JUS, se presentó el solicitante: **Municipalidad Provincial de Trujillo** con domicilio real en Jirón Francisco Pizarro Nº 412 oficina 102 Distrito y Provincia de Trujillo Departamento La Libertad; debidamente representada por su procurador público municipal, Doctor Teófilo Fortunato García León identificado con documento nacional de identidad Nº 18085744, designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 891-2009-MPT y designado para el presente caso con Resolución de Alcaldía Nº 973-2010-MPT de fecha siete de setiembre el año dos mil diez, y la parte invitada: **VALESA CONTRATISTAS S.R.L** con Registro Único de Contribuyente Nº 20481924244 con domicilio real en Avenida Pumacahua Nº 1769 Distrito de El Porvenir Provincia de Trujillo Departamento y Región La Libertad, debidamente representado por su Gerente General señor **Valdemar Exequiel Otiniano Ortiz** identificado con documento nacional de identidad Nº 17867476 con domicilio real en Calle Teresa de Fanning Nº 1132 Urbanización Miraflores Distrito y Provincia de Trujillo Departamento La Libertad, acreditando su representación según vigencia de poder inscrita en la Partida Electrónica Nº 11095715 del Registro de Personas Jurídicas Libro de Sociedades Comerciales de la Zona Registral Nº V Sede Trujillo.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. La Municipalidad Provincial de Trujillo y la empresa VALESA CONTRATISTAS S.R.L suscribieron el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios educativos en la I.E. Nº 1638-Pasitos de Jesús, Nivel Inicial del Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo-La Libertad", según los términos de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 0014-2008-CEPAO/MPT, con fecha 20 de Octubre del 2008, por un plazo de ejecución de 75 días calendario.
2. El Contrato en mención, en el cuarto párrafo de su cláusula decima, ha regulado la Responsabilidad del Contratista (entiende la empresa VALESA CONTRATISTAS S.R.L), quien"... No podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubiesen sido encontrados defectuoso, diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector o Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidad de carácter contractual y extracontractual así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del Código citado estableciéndose al efecto de conformidad con el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, un periodo de garantía de siete años por las características de la obra ejecutada n función de las normas técnicas aplicables al proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel de su original que he tenido a la Vista
Trujillo, 
LILIANA CAROLINA CABRERA MONCADA
Secretaria General
Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial
Cámara de Comercio y Producción de la Libertad



Caro



Liliana Cabrera



[Signature]



[Signature]

COPIA CERTIFICADA

**CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE EMPRESARIAL**

Autorizado su funcionamiento por R.M. N° 005-2000-JUS
EXP. N°199-2010-CON-CCAE-CCPLL

manera durante dicho lapso el contratista, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción."

3. El Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley de Contrataciones- Decreto Legislativo 1017, a normado que: " El contratista es el responsable por la calidad ofrecida o por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un año contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato podrá establecer excepciones para bienes fungibles o que por su naturaleza no pueden adecuarse a este plazo. En el caso de obras el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete años".
4. Es en mérito a los términos contractuales y normas invocadas que recepcionado el oficio N° 008-2010-GRELL/IEI N° 1638-"P.J"-L-P. Sobre agrietamientos en el piso y vigas en las instalaciones de la I.E.N° 1638 y emitido el Informe N° 018-2010-DES-SGSLO/MPT, se curso la carta notarial N° 1024 a la empresa VALESA CONTRATISTAS S.R.L a fin de que en forma inmediata subsane y levanta las siguientes observaciones:
 - En los tres salones de clase materia del contrato se observan fisuras tanto en los pisos como en los muros.
 - También se observan fisuras en las vigas peraltadas de las mismas instalaciones en la parte media.
 - En el salón de profesores también se parecían las fisuras antes indicadas.
5. Según carta N° 025-2010-VCSRL, la empresa VALESA CONTRATISTAS S.R.L ha informado a la Municipalidad Provincial de Trujillo la presunta subsanación de las observaciones comunicadas mas es de advertir a través del informe N° 128-2010-HP-SGSLO-MPT que efectuada la posterior inspección en la instalaciones de la IE N° 1638 se ha constatado la persistencia de los agrietaciones y/o fisuras que fueron objeto de observación a la empresa contratista; por lo tanto, la empresa VALESA CONTRATISTAS S.R.L deberá subsanar las fisuras en el piso en base a una evaluación que de determine las causas de las mismas y así mismo hacer un seguimiento al comportamiento de las fisuras que deberán ser subsanadas en las vigas para evaluar su evolución en el transcurso del tiempo , todo ello en coordinación con la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo quien realizara el control respectivo.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDE CONCILIAR:

Cumplimiento de la responsabilidad por la calidad ofertada y por vicios ocultos asumidas en el contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios educativos en la I.E.N° 1638-Pasitos de Jesús, Nivel Inicial del Dist. De Trujillo, Prov. de Trujillo-La Libertad.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo Conciliatorio en los siguientes términos:

1. Ambas partes acuerdan que la empresa **VALESA CONTRATISTAS S.R.L** asume la responsabilidad de la calidad ofertada y vicios ocultos en cuanto a las fisuras en el piso y en las vigas; respecto al Contrato para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios educativos en la I.E.N° 1638-Pasitos de Jesús, Nivel Inicial del Dist. De Trujillo, Prov. de Trujillo-La Libertad.

...: Que la Presente fotocopia es
... de su original que he tenido a la Vista
...
LILIANA CAROLINA CABRERA
Secretaría General
Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial
Cámara de Comercio - Producción de la Libertad

COPIA CERTIFICADA

CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE EMPRESARIAL

Autorizado su funcionamiento por R.M. N° 005-2000-JUS
EXP. N°199-2010-CON-CCAE-CCPLL

servicios educativos en la I.E. N° 1638-Pasitos de Jesús, Nivel Inicial del Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo-La Libertad".

- Ambas partes acuerdan que la empresa VALESA CONTRATISTAS S.R.L realizará las coordinaciones directamente con la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo en un plazo no mayor de siete días calendarios contados a partir de la fecha para la evaluación de las subsanaciones de las fisuras en el piso y en las vigas; y dentro de los sesenta días calendarios siguientes al plazo anterior, para la ejecución y supervisión de la subsanación de las fisuras en el piso y en las vigas según INFORME N° 128-2010-HP-SGSLO-MPT de fecha tres de junio del año dos mil diez; ello debido a que el año escolar 2010 culmina el veinte de diciembre del año dos mil diez.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Lilitiana Carolina Cabrera Moncada con Registro del C.A.L.L N° 4818, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes; dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.



Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día Martes dieciséis del mes de Noviembre del año dos mil diez, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 199-2010-CON-CCAE-CCPLL, la misma que consta de 03 páginas.

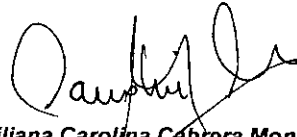



Municipalidad Provincial de Trujillo
Procurador Público Municipal
Teófilo Fortunato García León
DNI N°18085744



VALESA CONTRATISTAS S.R.L
Valdemar Exequiel Otiniano Ortiz
Gerente General
DNI N° 17867476



Liliana de los Milagros Cabrera
Conciliadora Extrajudicial
Registro N° 24019-JUS



Liliana Carolina Cabrera Moncada
Conciliadora Extrajudicial - Abogada
Reg. N° 23424-JUS y N° 1602-JUS - Reg. Call
4818

DECLARACIÓN: Que la Presente fotocopia es
fidel de su original que he tenido a la Vista
Liliana Carolina Cabrera Moncada
Secretaria General
Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial
Cámara de Comercio y Conciliación de la Libertad